No. 2026-144

DEPENDENCIA	**FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	**430.10.300**

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-09-02		
1.2 NOMBRE	FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850028		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
Código	**Nombre**	**CPC**	**Valor**
X.02.45.4503.1000.2024005850028.0.123401.01.2.3.2.02.02.009.10	Fortalecimiento y seguimiento a los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare. Resol No. 0004 de 06/01/2026	*83990*	$11.113.200,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN			
123401	ICLD departamentos para FONPET	$11.113.200,00	
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Realizar acciones de identificación y caracterización de puntos o áreas en riesgos o afectadas por eventos naturales o antrópicos en el departamento de Casanare		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar la identificación, caracterización y análisis de puntos y/o áreas críticas en riesgo por eventos naturales o antrópicos en el departamento de Casanare.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Documentos de lineamientos técnicos		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A *CONTRATAR*	15 documentos de lineamientos técnicos		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	488.938 población del Departamento de Casanare, según Proyecciones de Población 2026 DANE.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce

funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 0323 del 2019, "*Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias*" la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como funciones, entre otras las siguientes: liderar la identificación y priorización de puntos críticos y/o zonas en riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antrópicos en el departamento de Casanare, aunado a lo anterior en el Artículo 6 de la ley 1523 de 2012, manifiesta lo siguientes objetivos específicos en su ítem 2.1, Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como: a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención. b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo. c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias. d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes. e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el eje 4. CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que incluye el sector 16. GOBIERNO TERRITORIAL; Programa 4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS y Meta 293. Así mismo, en cumplimiento de las funciones misionales, de las responsabilidades que le atañe al departamento en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y a fin de dar cumplimiento a las metas de su plan de desarrollo y, bajo las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad respecto a todos los municipios del departamento de Casanare, el FGRDC elabora, estructura y formula proyectos de inversión relacionados con la gestión de riesgos de desastres en el Departamento de Casanare, sobre la identificación y caracterización de puntos o áreas en riesgo, afectadas por eventos naturales o antrópicas en Casanare.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres está ejecutando el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850028 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Asimismo, contempla seis (6) componentes, entre estos el objetivo específico 6. REALIZAR ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS O ÁREAS EN RIESGOS O AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, producto 6.1. Documentos de lineamientos técnicos, cuya meta para la vigencia 2026 es de 150 documentos de lineamientos técnicos; la cual se cumplirá mediante la actividad 6.1.1 Realizar la identificación, caracterización y análisis de puntos y/o áreas críticas en riesgo por eventos naturales o antrópicos en el departamento de Casanare.

De otra parte, en Colombia el marco normativo para la Gestión del Riesgo de Desastres está establecido en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, modificada posteriormente por la Ley 2474 del 9 de julio de 2025, cuyo propósito es fortalecer la gestión integral del riesgo tanto en el ámbito nacional como en el territorial. Esta normativa define el conocimiento del riesgo como un proceso que comprende la identificación de los escenarios de riesgo, el análisis y la evaluación de sus condiciones, el monitoreo y seguimiento permanente, así como la comunicación orientada a fortalecer la conciencia y comprensión del riesgo en la población. Asimismo, la Gestión del Riesgo de Desastres se concibe como un proceso permanente y articulado que integra acciones de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el objetivo de disminuir los impactos ocasionados por fenómenos naturales y otros eventos potencialmente peligrosos. Para ello, la ley estructura la gestión del riesgo en tres procesos fundamentales: El primero corresponde al conocimiento del riesgo, el cual incluye la identificación, análisis, evaluación, monitoreo y seguimiento de los escenarios de riesgo y de sus componentes, así como la divulgación de información que favorezca una mayor comprensión del riesgo. Este proceso constituye la base para la implementación de las estrategias de reducción del riesgo y de manejo de desastres. El segundo proceso es la reducción del riesgo, orientado a intervenir las condiciones existentes que generan riesgo mediante acciones de mitigación, así como a prevenir la generación de nuevos riesgos en el territorio. Estas medidas buscan disminuir las amenazas, reducir la exposición y la vulnerabilidad de las personas, los medios de vida, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, con el fin de minimizar las pérdidas y daños que puedan ocasionar eventos peligrosos. Este proceso comprende la intervención correctiva sobre los riesgos existentes, la intervención prospectiva para evitar nuevos riesgos y la implementación de mecanismos de protección financiera. Finalmente, el manejo del desastre comprende las acciones de preparación para la atención de emergencias, la planificación para la recuperación posterior al desastre, la ejecución de la respuesta inmediata y el desarrollo de las actividades de rehabilitación y recuperación, con el propósito de restablecer las condiciones normales de las comunidades afectadas. De acuerdo con la Ley 1523 de 2012, el riesgo se entiende como la posibilidad de que se produzcan daños o pérdidas derivadas de eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, durante un período determinado. Dicho riesgo está condicionado por el grado de vulnerabilidad de los elementos expuestos, razón por la cual el riesgo de desastres es el resultado de la interacción entre la amenaza y la vulnerabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Casanare debido a su ubicación geográfica es especialmente vulnerable a eventos naturales como inundaciones, deslizamientos, remoción en masa, caída de rocas, socavación de taludes, temblores, entre otros. Estos fenómenos pueden afectar gravemente a las familias que habitan en zonas de riesgo, así como a infraestructuras, bienes, servicios, cultivos y animales. La topografía del departamento, distribución y cantidad de fuentes hídricas (ríos, quebradas, caños, esteros, lagunas y madres viejas), contribuye a la ocurrencia de eventos como inundaciones y desbordamientos socavación progresiva de taludes, lo que a su vez provoca daños en infraestructuras como vías, puentes y viviendas. El proceso de conocimiento del riesgo nos permite realizar la caracterización, verificación técnica de los puntos críticos y/o áreas habitadas en riesgo en el departamento de Casanare, cuya estructuración la integran el análisis de riesgo y sus componentes civil, ambiental, geológico y arquitectónico, con su respectiva revisión y con el fin de brindar alternativas de solución y recomendaciones para mitigar el punto crítico.

Que el departamento de Casanare mediante el Decreto No. 0181 del 10 de julio de 2026, declaró el estado de calamidad pública por incidencia de temporada de lluvias y variabilidad climática en el departamento de Casanare, por el termino de seis (6) meses, de conformidad con lo señalado en los artículos 65, 66, 67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, y ordeno la elaboración del Plan de Acción Especifico (PAE), para poder atender la emergencia. A su turno, mediante acta No. 5 del 17 de julio de 2026, el Consejo Departamental de Gestión

del Riesgo de Desastres aprobó las líneas del Plan de Acción Específico en cumplimiento a la calamidad pública decretada.

Así mismo, el IDEAM mediante el BOLETÍN DE ALERTAS HIDROLÓGICAS (BAH) No. 235 del 23 de agosto de 2026, destaca alertas rojas por crecientes súbitas en el río Ariporo y sus aportantes, como el río Muese y caño Barrosa. Especial atención en los municipios de Támara, Paz de Ariporo y Hato Corozal (Casanare), igualmente alerta naranja por la probabilidad de crecientes súbitas en la parte alta del rio Casanare y sus afluentes, especialmente las quebradas, Las Guamas, y Sacamita. Especial atención en los municipios de Chita (Boyacá), Hato Corozal, La Salina, Sácama (Casanare). Lo anterior evidencia la magnitud de la afectación territorial y la necesidad de mantener y fortalecer las acciones de respuesta, rehabilitación, mitigación y recuperación que viene ejecutando la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente en aquellos puntos críticos donde las crecientes, inundaciones, procesos de socavación y movimientos en masa comprometen la estabilidad de las márgenes, vías, puentes, viviendas y demás infraestructura expuesta.

De acuerdo a la calamidad decretada en el Departamento y de conformidad con el informe detallado presentado por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo DDGRD, se reportan ciento cuarenta y seis (146) emergencias, cincuenta y tres (53) deslizamientos, catorce (14) vendavales, cuarenta y nueve (49) inundaciones, doce (12) avenidas torrenciales y dieciocho (18) catalogadas como otras emergencias (incluido un movimiento telúrico – Sismo), lo cual ha afectado a diez mil doscientos cuarenta (10.240) familias damnificadas, diecinueve mil quinientos treinta (19.530) animales afectados, seis mil cuatrocientos noventa y seis (6.496) viviendas afectadas, trece (13) puentes afectados, sesenta y siete mil quinientos noventa y nueve (67.599) hectáreas de cultivos afectados, cuya afectación ha ocurrido en doscientas cincuenta y tres (253) veredas y en diez (10) barrios afectados en los 19 municipios del departamento de Casanare, con corte al 29 de julio de 2026; lo que conlleva a seguir tomando acciones inmediatas, con el objetivo de seguir atendiendo los efectos de la temporada de lluvias para mitigar la amenaza, y seguir salvaguardando la integridad, los bienes y la vida de las personas afectadas del departamento.

Aunado a lo anterior la Administración Departamental a través de Gestión del Riesgo de Desastres, desde el año 2019 hasta julio de 2026, ha identificado 4.055 puntos críticos en Casanare: 144 puntos críticos hasta julio de 2026 de los cuales se ha realizado 107 conceptos técnicos, 482 puntos críticos hasta diciembre de 2025 de los cuales se ha realizado 142 conceptos técnicos, 610 puntos críticos hasta diciembre de 2024 de los cuales se ha realizado 214 conceptos técnicos, 630 en el año 2023 de los cuales se realizaron 384 conceptos técnicos, 836 puntos críticos en el año 2022 de los cuales se realizaron 213 conceptos técnicos, 377 puntos críticos en el año 2021 de los cuales se realizaron 131 conceptos técnicos, 575 puntos críticos en el año 2020 de los cuales se realizaron 163 concepto técnicos y 434 puntos críticos en el año 2019 de los cuales se realizaron 179 conceptos técnicos, específicamente por amenazas naturales, inundaciones, movimientos en masa, vendavales, erosión fluvial, tormentas eléctricas, incendios estructurales, avalancha, *erosión fluvial, incendios forestales, sismos, falla geológica. Sin embargo, se requiere ampliar su línea base* sobre la Gestión del Riesgo para fortalecer el proceso de conocimiento del riesgo, teniendo en cuenta el registro histórico de los eventos naturales y/o antrópicos y las afectaciones que genera a los elementos expuestos (viviendas, puentes, obras de drenaje, medios de movilidad, redes del acueducto, afectación red eléctrica, entre otros). A nivel mundial se han desencadenado diferentes eventos catastróficos el cual se ha desarrollado por el constante cambio climático con mayor intensidad, frecuencia y severidad de los eventos naturales, generando impactos cada vez más significativos sobre las comunidades, los ecosistemas y la *infraestructura*.

En este contexto, el Departamento de Casanare, debido a sus características geográficas y fisiográficas, presenta una alta susceptibilidad a la ocurrencia de fenómenos naturales como inundaciones, deslizamientos, movimientos en masa, caída de rocas, socavación de taludes y sismos, entre otros. Estos eventos representan una amenaza significativa para la población asentada en zonas de riesgo, así como para la infraestructura, los bienes, los servicios públicos, las actividades agropecuarias y los recursos productivos. Así mismo, las condiciones topográficas del departamento, junto con la amplia red hidrográfica conformada por ríos, quebradas, caños, esteros, lagunas y madres viejas, favorecen la ocurrencia de inundaciones, desbordamientos y procesos de socavación progresiva de taludes, generando afectaciones a elementos expuestos como vías, puentes, viviendas y demás obras de infraestructura. En este sentido, el proceso de conocimiento del riesgo permite desarrollar la caracterización y la verificación técnica de los puntos críticos y de las áreas habitadas que presentan condiciones de riesgo en el departamento de Casanare. Este proceso comprende el análisis integral del riesgo, incorporando los componentes civil, ambiental, geológico y arquitectónico, con el propósito de formular alternativas de intervención y emitir recomendaciones orientadas a la mitigación de los factores de riesgo identificados en cada punto crítico.

Por lo tanto, el objetivo general del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare es establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, calidad de vida de las gentes que habitan del Departamento de Casanare y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar. A través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, se desarrollan diferentes acciones que permiten disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, así mismo la atención cuando sucede una emergencia o desastres de tipo natural, antrópico, biológico, tecnológico, entre otros. De otro lado, mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adiciona la Ordenanza No. 017 de 2020, en su artículo 4°: "Adiciónese en el artículo 10 de la Ordenanza No. 009 de 2012, un parágrafo el cual quedará así: "Parágrafo 3°. Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare".

De conformidad con lo descrito a través de FGRDC se adelanta el citado proceso de selección a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades misionales descritas en la Ley 1523 de 2012 en el marco de sus competencias de acuerdo con el perfil profesional requerido, el proceso de conocimiento del riesgo nos permite realizar la identificación y caracterización del análisis de riesgos en puntos críticos y áreas en riesgo del departamento de Casanare. En ese sentido, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres adelanta acciones como aporte al proceso de conocimiento y reducción del riesgo en los puntos críticos y/o áreas habitadas, afectados por eventos naturales y/o antrópicos, ya sea por inundaciones, socavación, movimientos en masa, avenidas torrenciales, sequia e incendios en la cobertura vegetal. En este contexto, se requiere contar con el apoyo de un profesional como arquitecto, como soporte técnico en áreas habitadas en riesgo en el departamento de Casanare. La contratación de este perfil es necesaria para garantizar las visitas técnicas y emisión de informes del área arquitectónica, con la identificación, caracterización y análisis del riesgo en áreas en riesgo en los municipios de Tamara, San Luis de Palenque, Nunchia, Yopal, Trinidad, Pore, Chameza, Mani y Monterrey del departamento de Casanare, así mismo, remitir estos informes a estos mismos municipios del departamento de Casanare.

En ese sentido, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, a través del FGRDC adelanta acciones como aporte al proceso de conocimiento y reducción del riesgo en los puntos críticos y/o áreas habitadas, afectadas por eventos naturales y/o antrópicos, ya sea por inundaciones, socavación, remoción en masa, avenidas torrenciales, sequia e incendios en la cobertura vegetal. En este contexto, se requiere llevar a cabo la identificación, caracterización y análisis de riesgo en áreas habitadas en riesgo del departamento de Casanare y consolidarlos mediante informes técnicos, con previa estructuración y revisión, para ser remitidos a los diferentes municipios, que requieran este diagnóstico preliminar mediante visitas técnicas en el departamento de Casanare.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y considerando que el FGRDC requiere contratar los servicios de un profesional universitario en arquitectura de acuerdo a la categoría 5 para personal profesional, de conformidad en la Resolución No. 001 del 05 de Enero del 2026, Quien cumplirá el objeto contractual de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTA MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL ANALISIS DE RIESGOS EN AREAS HABITADAS ASOCIADAS A POSIBLES AFECTACIONES POR EVENTOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LOS MUNICIPIOS DE TAMARA, SAN LUIS DE PALENQUE, NUNCHIA, YOPAL, TRINIDAD, PORE, CHAMEZA, MANI Y MONTERREY DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Atendiendo la necesidad del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad.

Las actividades se desarrollarán durante TRES (3) MESES, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo.

Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto QUINCE (15) documentos técnicos.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de guía del análisis del sector de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tomando como referencia la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02

2.2.1 ASPECTO LEGAL:

Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
• Decreto Departamental No. 0181 del 10 de julio de 2026, "Por medio del cual se declara la Calamidad Pública por la incidencia de la temporada de lluvias y variabilidad climática en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones".
• Código de Comercio y Código Civil.
• Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
• Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
• Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• *Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*
• Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" y los Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

2.2.2. ANÁLISIS COMERCIAL: El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026*" de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el *presente estudio previo. Por lo cual se requiere contratar persona natural que acredite título profesional* universitario en arquitectura de acuerdo a la categoría 5 para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la precitada resolución.

2.2.3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tendrá en cuenta el la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026*". De igual forma el FGRDC ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los actos administrativos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios de personal profesional universitario en arquitectura de acuerdo a la categoría 5 con un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.704.400,00) de acuerdo con su perfil académico, con base en el perfil de la persona natural *requerida y expresada en el presente estudio previo.*

2.2.4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850028. Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027".

2.2.5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso se adelanta para realizar la contratación de servicios de un profesional universitario en arquitectura con el fin de que preste los servicios profesionales al componente arquitectónico en las áreas habitadas, orientados a la identificación y caracterización del análisis de riesgos, asociadas a posibles afectaciones por eventos naturales y/o antrópicos en los municipios de Támara, San Luis de Palenque, Nunchía, Yopal, Trinidad, Pore, Chámeza, Maní y Monterrey del departamento de Casanare como insumo en el fortalecimiento y seguimiento a los procesos de conocimiento del riesgo de desastres en el departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar mínimo quince (15) visitas técnicas brindando apoyo en el componente arquitectónico en las áreas habitadas en riesgo en los municipios de Támara, San Luis de Palenque, Nunchía, Yopal, Trinidad, *Pore, Chámeza, Maní y Monterrey del departamento de Casanare, durante las cuales se deberán* diligenciar en campo los respectivos formatos de acta resumen, control de asistencia y el registro fotográfico.
2. Elaborar el componente arquitectónico en mínimo quince (15) informes técnicos, con la identificación, caracterización y análisis del riesgo en áreas habitadas en riesgo por eventos naturales y/o antrópicos

en los municipios de Támara, San Luis de Palenque, Nunchía, Yopal, Trinidad, Pore, Chámeza, Maní y Monterrey del departamento de Casanare.

3. Enviar mediante correo electrónico como mínimo quince (15) informes técnicos, emitidos por las áreas habitadas en riesgo por eventos naturales y/o antrópicos en los municipios de Támara, San Luis de Palenque, Nunchía, Yopal, Trinidad, Pore, Chámeza, Maní y Monterrey del departamento de Casanare.
4. Diligenciar y actualizar una (01) matriz en Drive con la información recopilada durante las actividades de campo, correspondiente a los siguientes formatos: FO-AUT-03 – Encuesta de percepción ciudadana sobre la prestación del servicio, trámite o entrega de bien; FO-PDD-30 – Control de asistencia y caracterización de grupos de valor; y FO-PDD-19 – Control de asistencia técnica y caracterización de la ciudadanía.
5. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros 5 días hábiles al vencimiento de cada período de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co, con todos los soportes de los informes técnicos revisados y firmados, actas resumen con firmas de asistencia e incluir el soporte de envío de cada uno de los conceptos técnicos.
6. Las demás actividades que sean solicitadas por el supervisor e inherentes al objeto contractual, como apoyo a las acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y/o manejo de desastres y en caso de requerirse realizar la proyección de respuesta a PQRS.

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2026 y sus actualizaciones conforme a plataforma SECOP II.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural, que acredite título profesional universitario en arquitectura de acuerdo a la categoría 5 para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 001 de fecha 05 de Enero de 2026 *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión de Riesgo del Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026"*. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del proyecto sectorial FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, *viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código* BPIN 2024005850028, componente: 6. REALIZAR ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS O ÁREAS EN RIESGOS O AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, Actividad 6.1.1 Realizar la identificación, caracterización y análisis de puntos y/o áreas criticas en riesgo por eventos naturales o antrópicos en el departamento de Casanare.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 EL DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FGRDC CERTIFICA QUE: EN EL FONDO DE GESTION DEL

RIESGO DE DESASTRES NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
C.C. 9.434.897
Director Técnico de la DDGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- *Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en* la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No se requieren soportes ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por el cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026*".

Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales en la categoría 5 de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagara mediante tres (3) mensualidades vencidas cada una por valor

de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.704.400,00) en un plazo de TRES (3) MESES para un presupuesto total de ONCE MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($11.113.200,00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios* profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados *con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos*

artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia *relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en* ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Como se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. Ver anexo MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTA MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL ANALISIS DE RIESGOS EN AREAS HABITADAS ASOCIADAS A POSIBLES AFECTACIONES POR EVENTOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LOS MUNICIPIOS DE TÁMARA, SAN LUIS DE PALENQUE, NUNCHÍA, YOPAL, TRINIDAD, PORE, CHÁMEZA, MANÍ Y MONTERREY DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: TÁMARA, SAN LUIS DE PALENQUE, NUNCHÍA, YOPAL, TRINIDAD, PORE, CHÁMEZA, MANÍ Y MONTERREY DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.3 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas cada una por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.704.400,00) para un presupuesto total de ONCE MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($11.113.200,00).

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza No.014 de 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	TRES (3) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	ONCE MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($11.113.200,00)

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO
NOMBRE: FLOREYDI ROCIO DIAZ **C.C. 47.441.719** *(Profesional Ambiental Contratada FGRDC)* **FIRMA:**	**NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCÍA** ***C.C. 1.010.192.494*** *Profesional jurídica contratada FGRDC* **FIRMA:**

No. 2026-144

ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
NOMBRE: EDDY CUERVO PEREZ **C.C. No. 47.435.732** *(Profesional contable Contratada FGRDC)* **FIRMA:**	**NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCÍA** ***C.C. 1.010.192.494*** *Profesional jurídica contratada FGRDC* **FIRMA:**

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
Director Técnico de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC